

MÓDULO ORIENTADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL



Módulo Número 1. Respeto de los Derechos Humanos de los Sujetos de Enfoque Diferencial en el Contexto Penitenciario y Carcelario.

MÓDULO ORIENTADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

MÓDULO N°1

**Respeto de los Derechos Humanos de los Sujetos de Enfoque
Diferencial en el Contexto Penitenciario y Carcelario**

Abril de 2025

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
-INPEC-**

Directivos

**Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INPEC**

**Doctor Diego Alonso Arias Ramírez
Director Escuela Penitenciaria Nacional**

Autoras y Autores

**María Isabel Cuartas Giraldo
Subdirectora Académica Escuela Penitenciaria Nacional**

**Yenifer Stefania Torres Ruiz
Coordinadora del Grupo Diseño Curricular Escuela Penitenciaria Nacional**

**Capitán Nelson Cano Sánchez
Coordinador del Grupo de Investigaciones Científicas, Penitenciarias y
Carcelarias de la Escuela Penitenciaria Nacional**

**Sandra Liliana Ramírez Giraldo
Profesional del Grupo de Diseño Curricular
Escuela Penitenciaria Nacional**

Diagramación y Diseño Gráfico

**Edna Patricia González Cuellar Responsable del Área de
Comunicaciones Escuela Penitenciaria Nacional**

2025

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	5
Contexto Jurídico de los sujetos de enfoque diferencial de los derechos humanos	6
1. Enfoque diferencial	6
1.1. Definición	6
1.2. El enfoque diferencial en el Sistema Penitenciario Nacional	6
2. Sujetos de enfoque diferencial	7
2.1. Interseccionalidad	8
2.2. Sistema normativo colombiano en relación con los sujetos de enfoque diferencial de los Derechos Humanos: Contexto normativo	9
2.3. Más allá de la norma, más cerca de nuestra humanidad: reconocer las diferencias	9
3. Orientación sexual, identidad de género y expresiones de género	11
4. Sexo y género: una construcción social	13
4.1. Dimensiones de la orientación sexual	15
5. Definiendo la violencia contra las personas LGBTIQ+	16
5.1. Características de la violencia contra las personas LGBTIQ+	17
5.2. La heteronormatividad, la cismnormatividad y los binarios de sexo y género	17
5.3. Violencia y prejuicio	18
5.4. Estigma, estereotipos y discriminación	19
6. Pirámide del odio	20
7. Rutas de atención	22
7.1. Ruta que ofrece el INPEC para denunciar discriminación	22
7.2. Rutas de atención LGBTIQ+	22
7.3. Rutas de atención a nivel interinstitucional INPEC	25
7.4. Ruta de acceso a la hormonización	25
7.5. Ruta de salud mental para personas LQBTIQ+	26
7.6. Ruta de protección contra la discriminación y la violencia	26
7.7. Ruta de educación y sensibilización	26
7.8. Canales de atención para denunciar vulneración de derechos	26
7.9. Procedimiento frente a rutas de atención	29
Referencias	30
Agradecimiento	32

INTRODUCCIÓN

La Escuela Penitenciaria Nacional presenta el primer número de la serie Módulos Orientadores del Sistema Penitenciario y Carcelario, el cual corresponde al asunto relacionado con el Respeto de los Derechos Humanos de los Sujetos de Enfoque Diferencial en el Contexto Penitenciario y Carcelario. Esta iniciativa surge en el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos generado entre los años 2021 y 2034, el cual orienta a todas las Instituciones de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sobre la necesidad imperiosa de impartir educación en Derechos Humanos para la construcción de una cultura de paz, en concordancia con las políticas públicas de protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos, la convivencia pacífica, el pleno ejercicio de las facultades y los derechos de nacionales y extranjeros.

En este sentido, la Escuela Penitenciaria Nacional como Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano del INPEC, la cual tiene a su cargo la formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario oferta programas académicos trimestrales en modalidad presencial y virtual para la formación en Derechos Humanos y emprende con este documento inaugural, la tarea de crear y difundir regularmente los Módulos Orientadores del Sistema Penitenciario y Carcelario, los cuales serán divulgados al interior del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Estos Módulos Orientadores del Sistema Penitenciario y Carcelario pretenden, por un lado, promover el reconocimiento y respeto profundo de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad desde la óptica de la Dignidad Humana y los Enfoques Diferencial, Territorial y Étnico. Por otro lado, recordar a las servidoras y servidores públicos del INPEC nuestra obligación legal y compromiso institucional de garantizar el respeto por los Derechos Humanos y aportar desde nuestra función pública a la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad, a través de manuales y guías resultado del trabajo juicioso de investigación.

Así mismo, desde la perspectiva de la Educación en Derechos Humanos y la construcción de una Cultura de Paz es indispensable percibir a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON- como escenarios de reconciliación y de reflexión para la resignificación del sentido de la vida y la convivencia humana pacífica que el país necesita y que, al mismo tiempo son fundamentos necesarios para garantizar la resocialización de las personas privadas de la libertad, razón por la cual los ERON serán los principales destinatarios de estos módulos orientadores.

CONTEXTO JURÍDICO DE LOS SUJETOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. ENFOQUE DIFERENCIAL

1.1. Definición

¿Qué es el enfoque diferencial?

Es una perspectiva de análisis, que ha alcanzado el estatus de principio jurídico en el sistema jurídico nacional y que consiste en el reconocimiento de las diversidades e inequidades existentes con el propósito de brindar “una adecuada atención y protección” a los derechos de las personas. Su punto de partida son los principios básicos del libre ejercicio de las prerrogativas y libertades básicas, la equidad, y el “reconocimiento de las diferencias” entre los grupos poblacionales, con base en un análisis de la realidad que pretende hacer visibles las distintas formas de discriminación contra aquellas colectividades “consideradas diferentes” y define las formas de opresión “más relevantes en el contexto de la crisis humanitaria” (Meertens, 2002, p. 8).

1.2. El Enfoque Diferencial en el Sistema Penitenciario Nacional

La ley 1709 de 2014 según la cual se adicionan unos artículos fundamentales a la ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario de Colombia-, e incluye en este código el respeto por lo derechos de las personas privadas de la libertad que gozan de una protección especial por ser Sujetos de Enfoque Diferencial y lo hace a través del artículo que se cita a continuación:

Art . 3A. Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas penitenciarias contenidas en la presente ley contarán con dicho enfoque.

Esto significa que, todas las normas que orientan y delimitan el ejercicio del servicio penitenciario y la relación cotidiana con las personas privadas de la libertad, deben estar ponderados por el principio del enfoque diferencial, el respeto por la dignidad humana, las garantías constitucionales y a los derechos universalmente reconocidos, tal y como lo señala el artículo 5 de la misma ley 1709 de 2014.

Para Recordar

La Corte Constitucional en Sentencia T- 049 de 2016 nos reitera la clasificación de los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad, los cuáles debemos SIEMPRE RESPETAR Y APPLICARLOS HACIENDO USO DE NUESTRO BUEN JUICIO, RACIOCINIO Y VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Escuchemos entonces a la Corte Constitucional la que ha clasificado los derechos de las personas privadas de la libertad en tres grupos, así:

“(i) Los derechos que pueden ser suspendidos como consecuencia lógica y directa de la pena impuesta, lo que se justifica constitucional y legalmente por los fines de la sanción penal. Por ejemplo, el derecho a la libre locomoción o los derechos políticos como el derecho al voto. (ii) Los derechos restringidos o limitados por la especial sujeción del interno al Estado, con lo cual se pretende contribuir al proceso de resocialización y garantizar la disciplina, la seguridad y la salubridad en las cárceles. Entre estos derechos se encuentran el de la intimidad personal y familiar; unidad familiar; de reunión, de asociación, libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, trabajo y educación. (iii) Los derechos intocables, esto es, que derivan directamente de la dignidad del ser humano y por lo tanto son intocables, como los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la igualdad, a la libertad religiosa, a la personalidad jurídica, de petición, al debido proceso y el acceso a la administración de justicia”.

2. SUJETOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL

¿Quiénes son los sujetos de enfoque diferencial en Colombia?



Fuente: Elaboración propia

Al respecto de los Sujetos de Enfoque Diferencial de los Derechos Humanos, es necesario incluir dentro de nuestro saber el concepto de **INTERSECCIONALIDAD**, el cual ha sido definido por la Corte Constitucional de Colombia en los siguientes términos:

2.1. Interseccionalidad: Según la Corte Constitucional colombiana, en la T-141 de 2015, el concepto de “**interseccionalidad**” constituye un paradigma de análisis y una herramienta para la justicia racial y de género que propone examinar las situaciones en las que convergen distintos tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades y, con ello, muy diversas maneras de experimentar la vivencia de la discriminación. De acuerdo con este enfoque, que encuentra su origen en el análisis de las formas diferenciadas de discriminación que padecen las mujeres de raza negra, la pertenencia de un sujeto a más de un grupo históricamente marginalizado no ha de entenderse simplemente desde un punto de vista incremental, como una suma que incrementa la carga de desigualdad que pesa sobre una persona, sino como una situación que produce experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos, las cuales han de ser analizadas desde un punto de vista cualitativo.

En este sentido, es necesario advertir que, en el contexto de la prisión o la cárcel la discriminación se puede incrementar significativamente por las condiciones particulares de encierro que implica el entorno y el fenómeno de la prisionalización, por lo tanto, es indispensable que, como servidores públicos seamos conscientes de esta realidad y desde la perspectiva del respeto por la dignidad humana realizamos nuestra labor con la intención de **NO INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN:** Es nuestra obligación como servidores públicos y servidoras públicas. Avatares conversando.

RECORDEMOS QUE COMO SERVIDORES PÚBLICOS EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES DEBE ESTAR AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD Y EL ESTADO, POR LO TANTO, EN EL MARCO DEL RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA, POR LAS NORMAS QUE CONSAGRAN LOS DERECHOS HUMANOS Y LIMITAN EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES PÚBLICAS. ASÍ LAS COSAS, REPASEMOS AHORA EL SISTEMA NORMATIVO QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS SUJETOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO.

2.2. Sistema normativo colombiano en relación con los sujetos de enfoque diferencial de los derechos humanos: Contexto Penitenciario.



Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad nacional, internacional y en la jurisprudencia

2.3. Más Allá de la norma, más cerca de nuestra humanidad: Reconocer nuestras diferencias

El **Reconocimiento es un comportamiento de reacción con el que respondemos de manera racional a cualidades de valor-ideas, religión, raza, sexo, género, edad, etnia, entre otros** - que hemos aprendido a percibir en los sujetos humanos conforme a la integración en la vida social (Axel Honneth).

Sin embargo, es importante advertir que, como seres racionales y pertenecientes a una sociedad y a un Estado debemos no sólo reconocer, más aún RESPETAR las múltiples diferencias entre nosotros.

¿Qué implica ser reconocido por OTROS como un humano semejante-pensante?

EL RECONOCIMIENTO IMPLICA LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD

Necesitamos del respeto a nuestra libertad para autodeterminarnos y autodesarrollarnos sin perjuicio alguno. Esto es el reconocimiento, aceptar y respetar sin freno o limitación, más que la de los derechos y obligaciones, para que coexistamos armónicamente y vivamos nuestra libertad.

¿Y CUÁLES SON LOS MODOS DEL RECONOCIMIENTO Y SU APLICACIÓN EN NUESTRO CONTEXTO?

01

SER RECONOCIDO COMO UN INDIVIDUO CUYAS NECESIDADES Y DESEOS TIENE UN VALOR ÚNICO PARA OTRA PERSONA.

NECESIDAD: CREACIÓN Y CULTIVO DE VÍNCULOS AFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES CON LOS MIEMBROS DE NUESTRA FAMILIA, NUESTRA PAREJA Y AMIGUES.

- CUANDO SOMOS RECONOCIDOS EN ESTE ÁMBITO SE FORTALECE NUESTRA CONFIANZA EN NOSOTROS MISMOS.
- EN ESTE SENTIDO, COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y SERES HUMANOS RACIONALES DEBEMOS RESPETAR, GARANTIZAR Y PROPICIAR CON EMPATÍA, LOS ESCENARIOS PARA QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PUEDAN INTERACTUAR CON SUS FAMILIAS, PAREJA Y AMIGUES EN LOS ESPACIOS DE LAS VISITAS.

02

SER RECONOCIDO COMO UNA PERSONA A LA QUE LE CORRESPONDE LA MISMA RESPONSABILIDAD ÉTICA POR SUS ACCIONES QUE A TODOS LOS DEMÁS SERES HUMANOS.

NECESIDAD: SER RECONOCIDO COMO SUJETO ÉTICO CAPAZ DE RECONOCER LAS CONSECUENCIAS DE NUESTRAS ACCIONES Y RECONOCER EN LOS OTROS SERES HUMANOS COMO SUS SEMEJANTES, DIGNOS DE RESPETO RESPETAR A PESAR DE LAS MÚLTIPLES DIFERENCIAS QUE EXISTEN.

- CUANDO SOMOS RECONOCIDOS EN ESTE ÁMBITO SE FORTALECE NUESTRO RESPETO HACIA NOSOTROS MISMOS Y HACIA LOS DEMÁS.
- EN ESTE SENTIDO, COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y SERES HUMANOS RACIONALES DEBEMOS RESPETAR, GARANTIZAR Y PROPICIAR CON EMPATÍA, LOS ESCENARIOS PARA EL AUTORRECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD COMO PERTENECIENTES A DIFERENTES CULTURAS, PRACTICANTES DE DIFERENTES CREDOS RELIGIOSOS, CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS, ENTRE OTROS. ESTAS ACCIONES DE RESPETO Y RECONOCIMIENTO CONTRIBUYEN A PEQUEÑA Y GRAN ESCALA A LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A LA PAZ SOCIAL.

03

SER RECONOCIDO COMO UNA PERSONA CUYAS CAPACIDADES TIENEN UN VALOR CONSTITUTIVO PARA UNA COMUNIDAD CONCRETA

NECESIDAD: PERTENENCIA A UNA COMUNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE TALENTOS Y HABILIDADES ÚNICAS.

- CUANDO SOMOS RECONOCIDOS EN ESTE ÁMBITO SE FORTALECE NUESTRO SENTIMIENTO DEL VALOR DE NOSOTROS MISMOS.
- EN ESTE SENTIDO, COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y SERES HUMANOS RACIONALES DEBEMOS RESPETAR, GARANTIZAR Y PROPICIAR CON EMPATÍA, LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, TRABAJO, DEPORTE, ARTE, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EXPRESAR SUS TALENTOS Y CONTRIBUIR A SU PROPIA TRANSFORMACIÓN Y A LA DE LA SOCIEDAD A LA CUAL RETORNARÁN.

3. ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO



Figura 1

La orientación sexual es la atracción que una persona siente hacia otras en términos emocionales, románticos o sexuales; esta atracción puede estar dirigida hacia personas del mismo sexo, del sexo opuesto, o de ambos. Las principales categorías de orientación sexual incluyen la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad, aunque existen otras identidades como lo son la pansexualidad y la asexualidad.

Reconociendo de esta manera que la orientación sexual es una parte importante de una persona y puede influir en sus relaciones interpersonales, afectivas y sociales, las cuales no están determinadas únicamente por factores biológicos, sino que es una construcción que involucra aspectos personales y sociales.

Es importante aclarar que, la orientación sexual no es igual a la identidad de género, puesto que esta última, es la manera en que una persona se identifica desde su ser, esta se puede manifestar en términos de masculino, femenino, una combinación de ambos, ninguno o de otro tipo, se debe destacar que el género no necesariamente coincide con el sexo al nacer, ya que una persona puede nacer con características biológicas masculinas, pero identificarse como hombre o mujer.

Vemos así que, la orientación sexual no afecta el sexo de una persona, ni tiene una relación directa con la identidad sexual o de género; puesto que el género, se refiere a la atracción hacia el otro y hace parte del ejercicio de la autonomía personal e intimidad.

Con el fin de dar claridad a terminología, citamos la cartilla de género del Minjusticia la cual define las características de la diferentes orientaciones sexuales:

- **Heterosexualidad:** Se da cuando una persona se sentirse atraída emocional, afectiva y sexualmente por personas de un género distinto al suyo; las relaciones sexuales se dan con personas de género diferente.
- **Homosexualidad:** Es la atracción emocional, afectiva y sexual por personas del mismo género.
- **Bisexualidad:** Se refiere a la capacidad de sentir atracción emocional, afectiva y sexual tanto por personas del mismo género como por personas de un género distinto.
- **Pansexualidad:** Es la atracción emocional, afectiva y sexual por personas independientemente de su género, se da también con aquellas identidades de género diversas.
- **Asexualidad:** Son las personas que no experimentan atracción sexual, aunque pueden tener relaciones afectivas o emocionales sin involucrar el sexo.

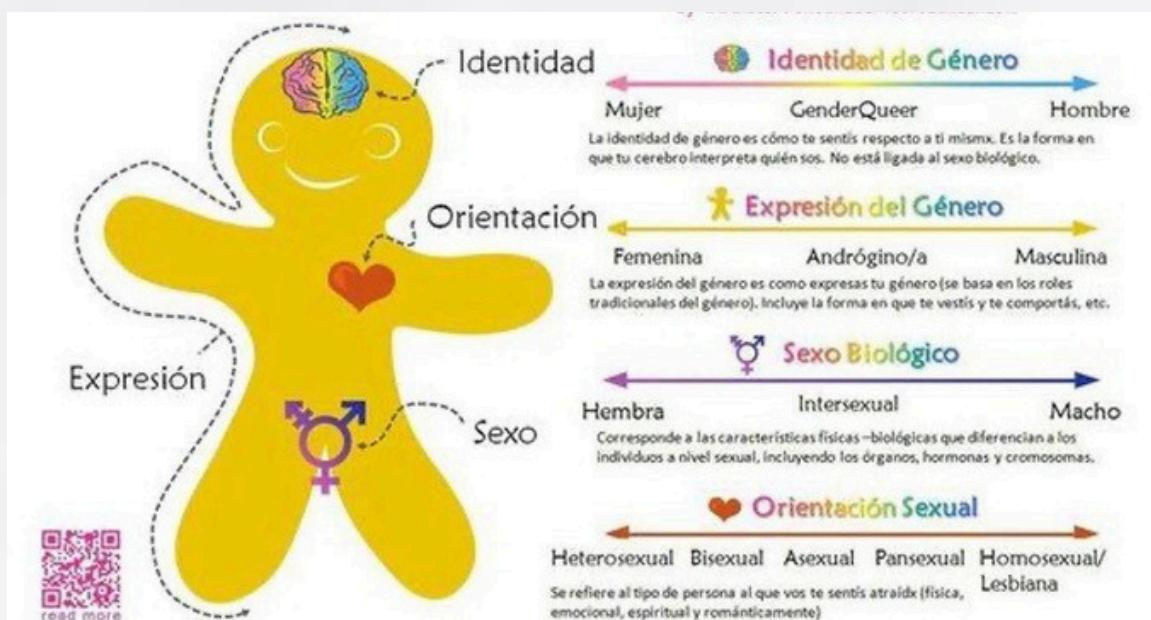


Fuente: INPEC-COLOMBIA-X-Celebración día del Orgullo Establecimiento Penitenciario de Popayán, 2020

De acuerdo con los principios de Yogyakarta y el informe del Comité Jurídico Interamericano (2013) en cuanto a la identidad de género es fundamental reconocer que se da desde una experiencia personal de pertenencia a un género, lo cual puede incluir ser hombre, mujer, una combinación de ambos o identificarse fuera del espectro binario de género; donde cada individuo tiene su propia comprensión interna de su identidad de género, y esta no siempre coincide con el sexo asignado al nacer.

Por otro lado, la expresión de género se manifiesta frente a cómo una persona elige presentarse ante la sociedad; ello puede ir caracterizado por ropa, modales, forma de hablar, entre otros; es así como, la sociedad tiende a interpretar estas características como masculinos o femeninos, sin embargo, la expresión de género es una manifestación externa que no necesariamente refleja la identidad de género.

4.SEXO Y GÉNERO: UNA CONSTRUCCIÓN SOCIAL



Nota: Adoptado de: The Genderbread Person (Imagen). por Sam Killermann (2011). Breaking through the binary gender explained using continuums. [Https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2011/11/breaking-through-the-binary-gender-explained-using-continuums/](https://www.itspronouncedmetrosexual.com/2011/11/breaking-through-the-binary-gender-explained-using-continuums/)

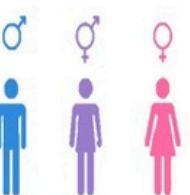
El sexo hace referencias a las características biológicas y fisiológicas de una persona, como los genitales, diferencias hormonales o cromosómicas, las cuales en su mayoría de casos se asigna al nacer, lo cual realiza una clasificación de las personas como hombres o mujeres. El género, en cambio, se da como la construcción social que define roles, comportamientos, y atributos desde el ser; este no está determinado por las características biológicas, sino que está influenciado por factores culturales, históricos y sociales que varían en la sociedad.

También se hace necesario reconocer el término de intersexualidad, el cual se refiere a las personas que nacen con características sexuales como lo son genitales, cromosomas o estructuras reproductivas internas, las cuales no se encuentran demarcadas entre lo masculino o femenino. Puesto que, las características sexuales pueden no ser evidentes al nacer o manifestarse más adelante.

De esta manera, la intersexualidad es compleja ya que refleja una relación entre sexo biológico y la identidad de género, una persona intersexual puede identificarse como hombre, mujer o con otra identidad de género, independientemente de sus características biológicas; al igual que con el género y la orientación sexual, la intersexualidad también se basa en las experiencias personales.

Por ello y frente a las expectativas sociales sobre el género pueden ser limitantes, puesto que la sociedad quiere definir comportamientos basándose únicamente en el sexo biológico, sin embargo, es importante reconocer la importancia de una construcción de identidad de género frente a las experiencias personales y su sentido de sí mismos. Donde esta identidad de género puede o no coincidir con el sexo asignado al nacer, lo cual permite reflejar una vivencia personal que no siempre se ajusta a las normas sociales.

Tabla 1. Sexo y Género.

CONCEPTO	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	DIFERENCIAS
SEXO Figura 4 	<p>Se refiere a las características biológicas y físicas que determinan a una persona como masculina, femenina o intersexual, como los genitales, cromosomas y hormonas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinado al nacer según los órganos reproductivos, cromosoma y hormonas. • Incluye características biológicas. • Clasificaciones: masculino, femenino, intersexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es biológico y físico. • No depende de la cultura ni las experiencias personales. • Se asigna al nacer.
Nota. Taxonomía de género.			
Figura 5 	<p>Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera adecuados para hombres, mujeres u otras identidades; así como a la identidad interna del sujeto respecto a su género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción social y cultural. • Incluye identidad de género en cómo una persona se siente, y • Expresión de género cómo se presenta. • Puede ser masculino, femenino, no binario, fluido, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es una construcción social. • Puede variar entre culturas y épocas. • Depende de cómo una persona se percibe a sí misma.
Nota. Género, diversidad y derechos humanos.			

Fuente, Elaboración propia

4.1 Dimensiones de la orientación sexual

Es importante mencionar que existen otras orientaciones sexuales e identidades de género diversas que debemos reconocer son las siguientes:

- **Persona Demisexual:** Son personas que solo experimentan atracción sexual hacia alguien con quien han desarrollado previamente un fuerte vínculo emocional.
- **Persona Lesbiana:** Se refiere a mujeres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- **Persona Gay:** Hombres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual hacia otros hombres.
- **Persona Heterosexual:** Son las personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por personas del género opuesto.
- **Persona Homosexual:** Son las personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por personas del mismo género.
- **Persona Bisexual:** Se refiere a las personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual tanto por personas del mismo género como por personas de un género distinto.
- **Personas Pansexual:** Se refiere a las personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por personas independientemente de su género, se da también con aquellas identidades de género diversas.
- **Personas Asexual:** Son las personas que no experimentan atracción sexual, aunque pueden tener relaciones afectivas o emocionales sin involucrar el sexo.
- **Persona intersexual:** Se refiere a los individuos que nacen con características sexuales biológicas genitales, cromosómicas o estructuras reproductivas, que no encajan en las típicas definiciones de "masculino" o "femenino". La intersexualidad es una condición natural y no siempre es visible o identificada al nacer.
- **Persona cisgénero:** Son aquellas personas que se identifican como hombre o mujer y su identidad corresponde con el sexo asignado al nacer.
- **Persona trans:** Aquellas personas cuya identidad de género no es correspondiente con el sexo asignado al nacer. Una mujer trans es aquella que se reconoce como mujer y al nacer se le asignó el sexo masculino. Un hombre trans es aquel que se reconoce como hombre y al nacer se le asignó el sexo femenino.
- **El signo "+"** se utiliza para incluir a las minorías dentro del colectivo LGBTIQ+, como personas asexuales, demisexuales, pansexuales, entre otras identidades que no se representan comúnmente en las siglas principales, pero que forman parte de la diversidad sexual y de género.

5.DEFINIENDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGBTIQ+

A través de sus funciones de supervisión, la CIDH (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos), ha observado las características que suelen aparecer en los casos de violencia contra personas LGBTIQ+, muchas de estas manifestaciones violentas se basan en el deseo del agresor de ir en contra de identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que se apartan de las normas y roles de género tradicionales.

En el libro, “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América” de la CIDH (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos) muestra cómo la violencia, “se puede manifestar a través del uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad del Estado, quienes hacen cumplir la ley bajo el pretexto de normas sobre la ‘moral pública’. También puede presentarse una violencia médica contra aquellas personas cuyos cuerpos no se ajustan a los estándares socialmente aceptados de masculinidad o feminidad, en intentos por ‘corregir su sexo’, entre otros”. (CIDH, 2015, p. 39).

De esta manera, se observa cómo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), aborda diferentes características de la violencia contra las personas LGBTIQ+, destacando que este tipo de violencia se manifiesta de diversas maneras y está influenciada por el contexto social, cultural y político de cada país, entre ellas se encuentran:

- Discurso de odio y la incitación a la violencia.
- Violencia generalizada.
- Invisibilidad de violencias cotidianas.
- Invisibilidad de violencias contra ciertos grupos: hombres, trans, personas bisexuales y personas Intersex.
- Altos niveles de残酷.
- Violencia de represalias a demostraciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo.
- Violaciones del derecho de la vida.
- Violaciones al derecho a la integridad personal.
- Violencia médica.

Estos tipos de manifestaciones reflejan la gravedad de la violencia que enfrentan las personas LGBTIQ+, lo que permite observar la necesidad de políticas efectivas para proteger sus derechos y promover una cultura de respeto y aceptación.

La violencia contra personas LGBTIQ+ incluye actos de agresión física, psicológica, sexual o verbal, lo cual ha sido motivado por prejuicios hacia su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se observa claramente que los diferentes tipos de violencia puede ser infligida por individuos, instituciones o por el estado, allí los diferentes tipos de violencias se manifiestan de manera diversa, como el acoso, la discriminación diaria, crímenes de odio, entre otros, donde las personas son atacadas simplemente por ser quienes son; este tipo de violencia se puede dar de manera directa, como en el caso de las agresiones físicas, o indirecta, cuando son excluidos de oportunidades o espacios seguros.

5.1 Características de la violencia contra las personas LGBTIQ+

Desde la publicación “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se observa cómo, la violencia contra personas LGBTIQ+, está enmarcada frente a prejuicios y motivado por la orientación sexual, identidad o expresión de género; lo cual se ha buscado castigar o controlar a las personas que no se ajustan a las normas de género o sexuales de la mayoría de la sociedad.

La persona que ejerce dicha violencia, visualiza a las personas de la comunidad LGBTIQ+, como sujetos ‘inferiores’, y es desde allí que, justifican el maltrato; observándose ciclos de violencia, ya que en muchos casos las autoridades no toman en serio las denuncias de violencia o no ofrecen protección adecuada, lo que se sigue manifestando una repetición en los casos.

5.2 La heteronormatividad, la cismnormatividad y los binarios de sexo y género

La heteronormatividad, la cismnormatividad y el binario de sexo y género son términos que se atribuyen a los tipos de violencias dirigidas a la comunidad LGBTIQ+; ya que ellas reconocen como verdad el género asignado al nacer.

De esta manera los siguientes términos son considerados claves al momento de explicar los diferentes tipos de violencias contra las personas LGBTIQ+:

- La Heteronormatividad asume las relaciones entre personas de géneros diferentes como la norma.
- La Cismnormatividad refuerza la expectativa de que todas las personas se identifiquen con el género que les fue asignado al nacer.
- El Binario de sexo y género no contempla la diversidad de identidades fuera de las categorías de hombre y mujer.

5.3 Violencia por prejuicio

La violencia por prejuicio es aquella que desarrolla actitudes hostiles hacia grupo por sus particularidades, sexuales o la identidad de género; esta violencia no surge de conflictos personales, sino de la discriminación social que ha sido enmarcada entre lo subjetivo de “normal”.

Esta forma de violencia crea una visión llena de prejuicios que pueden ir encaminados a crímenes de odio, en donde la motivación principal es atacar a las personas LGBTIQ+, puesto que, se enfrentan a la agresión simplemente por no conformarse con las normas sociales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), también señala que los conceptos de prejuicio y estereotipos están relacionados, lo cual permite explicar cómo desde la pertenencia a un grupo social se ajusta su subjetividad de manera generalizada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que el concepto de crímenes de odio se ha utilizado para describir la violencia dirigida hacia personas LGBTIQ+, y esto ha permitido generar marcos jurídicos que reconocen los crímenes de odio e incluir como agravante de la pena el hecho de que estos crímenes sean cometidos por la orientación sexual e identidad de género de las víctimas.

Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) enfatiza el vínculo entre discriminación y violencia contra personas LGBTIQ+ señalando que el prejuicio por orientación sexual o identidad de género es clave para entender dicha violencia y exhorta Por lo tanto, los sistemas de justicia deben tipificar adecuadamente los crímenes de odio para lograr el propósito de la prevención especial.

De esta manera, el generar cambios profundos en las actitudes sociales, especialmente en espacios cerrados como las prisiones, donde la discriminación puede ser letal, permitirá que la comunidad en general avance hacia una mayor inclusión, respeto por la diversidad y la protección de los derechos humanos, garantizando la seguridad y dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o de género.

Por tal motivo, y desde la importancia de garantizar la seguridad se cuenta con diferentes rutas de atención, las cuales deben ser reconocidas e interiorizadas por la comunidad en general, ya que estas ofrecen mecanismos de protección y respuesta inmediata a las personas LGBTIQ+ afectadas por la violencia y la discriminación.

5.4. Estigma, estereotipos y discriminación.

El estigma se manifiesta como un proceso de deshumanización, degradación y desvalorización hacia las personas que pertenecen a diferentes grupos, “etiquetados como ‘inferiores’ o ‘anormales’”. Los diferentes estigmas se construyen socialmente, lo cual genera una división entre sujetos, donde un grupo refuerza la normalidad de la mayoría, mientras se desvaloriza a las minorías”. Se debe tener en cuenta que, lo que se considera como “anormal” varía según la época y/o el lugar.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca que, a pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en la mayoría de los tratados de derechos humanos, estos conceptos no están incluidos como categorías prohibidas de discriminación; sin embargo, desde los organismos internacionales y regionales se han venido abordado temas frente a la discriminación por orientación sexual y género.

Por otra parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, ha generado tratados y/o documentos los cuales son dinámicos y evolutivos, y no están limitados a las circunstancias o valores existentes en el momento en que fue creado, sino que, por el contrario, se deben adaptar a los cambios sociales, políticos y/o culturales.

Es importante advertir que, como servidores públicos debemos evitar cualquier tipo de violencia contra las personas y especialmente con sujetos de enfoque diferencial de los derechos humanos, por lo tanto, es importante advertir que la violencia en los ERON se puede manifestar con los siguientes comportamientos:

- a. Negar la visita íntima por la orientación sexual o identidad de género de una persona privada de la libertad.
- b. No llamar por los nombres identitarios a la persona privada de la libertad, por ejemplo, si la persona es una mujer trans y el servidor público o servidora pública, le dicen señor.
- c. Negar servicios como los siguientes: visitas al médico, programas educativos o de reinserción por ser gay, lesbiana, trans o no binario.
- d. Utilizar apodos peyorativos por su orientación sexual o identidad de género.
- e. Utilizar la fuerza física: golpes, empujones o cualquier otra forma de violencia por la orientación sexual e identidad de género de la persona privada de la libertad.
- f. Movilizar o negar la atención a personas privadas de la libertad LGTBIQ+ por su identidad u orientación.
- g. Permitir o hacer caso omiso cuando tenga conocimiento de una situación de explotación o violencia sexual por parte de funcionarios o personas privadas de la libertad a una persona LGTBIQ+ privada de la libertad.

6. PIRÁMIDE DEL ODIO

La Pirámide del Odio es un modelo conceptual desarrollado por la Liga Antidifamación (ADL) que ilustra cómo los prejuicios e intolerancia, escalan desde actitudes individuales hasta acciones extremas; la base de la pirámide representa comportamientos cotidianos de intolerancia, como el uso de estereotipos o bromas ofensivas, que a menudo se consideran inofensivos. A medida que se asciende en la pirámide, estas actitudes pueden generar niveles más altos de discriminación y violencia.

En los niveles intermedios de la pirámide, los prejuicios se traducen en discriminación, donde los individuos o grupos marginados son excluidos de derechos o recursos esenciales como lo es, el empleo, la educación o el acceso a la salud; en este nivel, se normalizan prácticas de exclusión, lo que refuerza la división social. En contextos como los centros penitenciarios, esta discriminación puede presentarse a través de tratos desiguales hacia personas LGBTIQ+, que pueden enfrentarse a acoso, violencia, o negación de sus derechos básicos debido a su orientación sexual o género.

Finalmente, en la cúspide de la pirámide, los prejuicios y la discriminación llegan a una violencia masiva, donde las personas son perseguidas y eliminadas físicamente debido a su pertenencia a un grupo particular. Aunque estos actos representan el extremo más violento de la pirámide, es importante entender que este tipo de violencia no surge de manera aislada, sino que es el resultado de la acumulación y normalización de actitudes y prácticas de odio más sutiles, por dicha razón, importante intervenir en los niveles más bajos de la pirámide, eliminando prejuicios y estereotipos en sus formas más cotidianas para prevenir que escalen hacia formas más graves de discriminación y violencia.

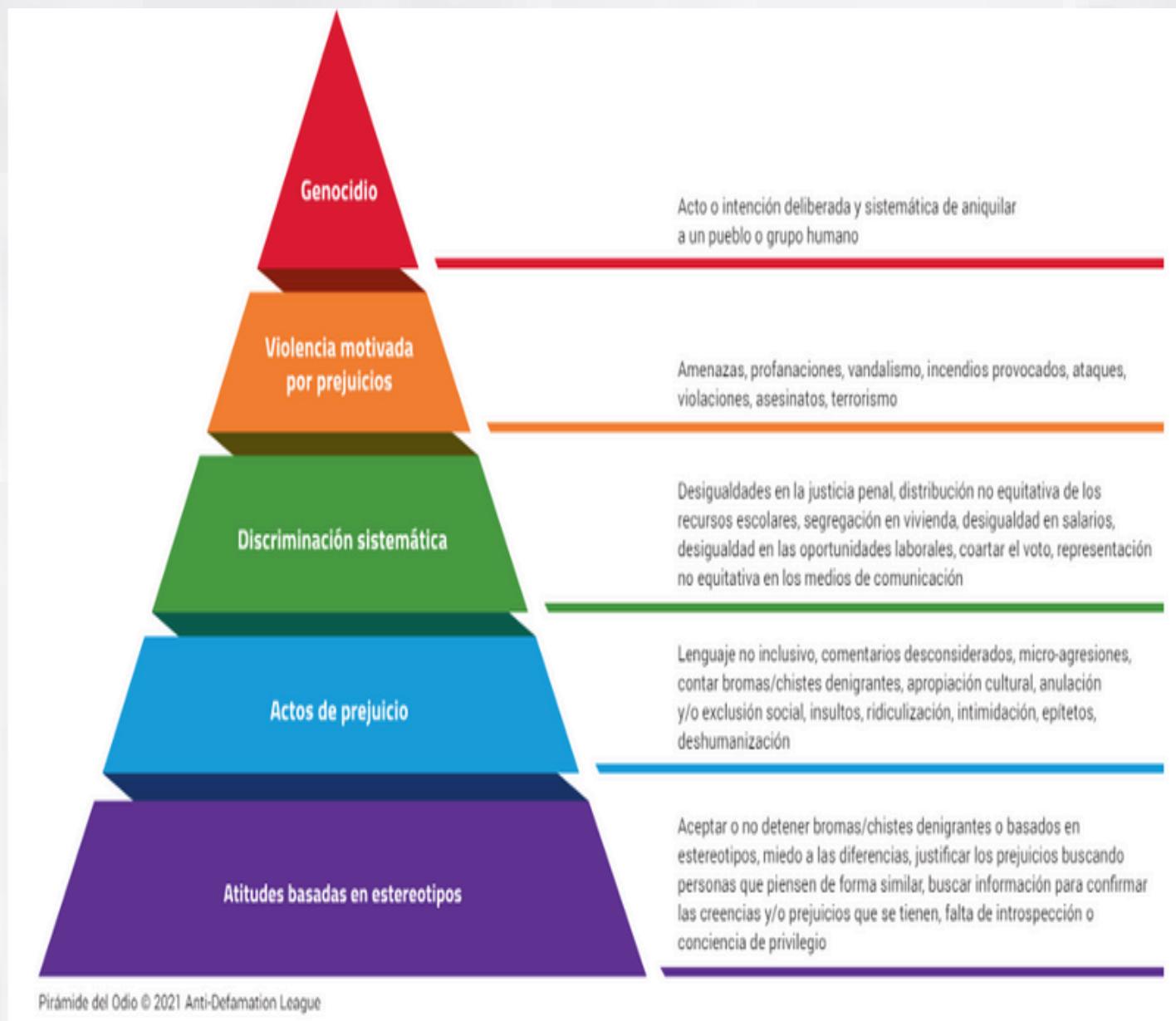


Figura 2

Nota: Adoptado de Pirámide del Odio (Imagen) por Anti-Defamation League, 2021, <https://www.adl.org/es/resources/tools-and-strategies/piramide-del-odio>

7. RUTAS DE ATENCIÓN

Para el trámite de denuncia la persona podrá tomar contacto con la unidad de policía judicial del Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien hará lo pertinente ante las autoridades respectivas. En todo caso el cónsul de derechos humanos podrá tomar conocimiento de la situación para dar trámite a la denuncia y generar acciones preventivas.

No obstante, el canal de comunicación de atención al ciudadano estará dispuesto para dar trámite a los requerimientos de las Personas Privadas de la Libertad.

7.1. Rutas que ofrece el INPEC para denunciar discriminación:

- Contacto con la unidad de policía judicial del Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, quien hará lo pertinente ante las autoridades respectivas. En todo caso el cónsul de derechos humanos podrá tomar conocimiento de la situación para dar trámite a la denuncia y generar acciones preventivas.
- Quejas formales: Las PPL pueden dirigirse a la oficina de quejas y reclamos en su centro penitenciario. Este procedimiento es confidencial y asegura una revisión adecuada por parte de las autoridades penitenciarias. Defensoría del Pueblo y
- Personería: Las PPL pueden presentar quejas o denuncias directamente ante la Defensoría del Pueblo o las personerías municipales, quienes tienen la obligación de investigar posibles vulneraciones de derechos.
- Grupo de Derechos Humanos del INPEC: Este grupo es responsable de recibir denuncias y asegurar que se respete el principio de no discriminación en las cárceles del país. También organiza brigadas de derechos humanos para supervisar las condiciones dentro de los centros.
- Procuraduría General de la Nación: En casos más graves, las PPL pueden acudir a la Procuraduría para denunciar abusos cometidos por funcionarios del sistema penitenciario.

7.2. Rutas de atención LGBTQ+

Las rutas de atención LGBTQ+ en Colombia están diseñadas para ofrecer protección y apoyo integral a personas que sufren violencia o discriminación basada en su orientación sexual o identidad de género; estas rutas comprenden servicios médicos, psicológicos, legales y sociales, con el fin de garantizar que las víctimas reciban el acompañamiento necesario y se les proteja de nuevas vulneraciones.

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia tienen líneas de atención especializadas y unidades de apoyo que se encargan de recibir denuncias por discriminación o violencia; a nivel regional, diversas alcaldías y gobernaciones han establecido oficinas de diversidad sexual que promueven la inclusión y ofrecen acompañamiento en la defensa de derechos de las personas LGBTQ+.

En el sistema de justicia, existen fiscalías especializadas en atender casos de violencia por prejuicio. Además, organismos como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría intervienen para asegurar que las personas LGBTIQ+ reciban un trato equitativo y que sus casos sean manejados conforme a las normativas tanto en situaciones de violencia como en la búsqueda de reparación.

Además, el Ministerio de Salud tiene una línea de atención llamada Salud Responde, que orienta a las personas sobre servicios médicos, salud mental y apoyo psicológico, incluyendo a personas LGBTIQ+, que hayan sido víctimas de violencia de género o discriminación.

Así mismo, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, presta un servicio de protección de personas LGBTIQ+ que hayan sido afectadas por el conflicto armado o que han sufrido violaciones de derechos humanos debido a su identidad, donde se encuentran los Centro Integral de Atención a Víctimas (CAIV) donde se brindan apoyo psicosocial y legal.

A continuación, se refieren las rutas de atención LGBTIQ+:

Tabla 2. Rutas De Atención Para La Población LGBTIQ+ Entidades Públicas Colombia.

Rutas De Atención Para La Población LGBTIQ+ Entidades Públicas Colombia	
Fiscalía	Recibe denuncias de personas LGBTIQ+ por violación de sus derechos, investiga, ordena pruebas, solicita exámenes a Medicina Legal, y dispone medidas de protección para víctimas o testigos; además, orienta a la víctima y, si procede, ordena capturas con base en pruebas legalmente exigidas.
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • La Procuraduría General, investiga la conducta de funcionarios públicos, incluyendo policías, que generen discriminación o violencia hacia personas LGBTIQ+, utilizando su poder preferente para garantizar sus derechos y aplicar sanciones cuando corresponda. • La Defensoría del Pueblo, promueve y garantiza los derechos humanos, ofreciendo atención, orientación y asesoría, también supervisa las actuaciones de funcionarios y particulares que prestan servicios públicos, asegurando el respeto al derecho internacional humanitario. • Las personerías municipales, protegen los derechos humanos y el interés público en los territorios, vigilando las actuaciones de funcionarios públicos, además, brindan asesorías gratuitas para presentar acciones de tutela y derechos de petición, garantizando el acceso a la justicia.
Medicina Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza exámenes sexológicos, recolecta pruebas, recomienda exámenes médicos, y remite resultados a la fiscalía, apoya la justicia garantizando la validez de las pruebas y el reconocimiento de las víctimas.
Inspecciones de policía.	<ul style="list-style-type: none"> • Están al servicio de las personas LGBTIQ+ para fortalecer la convivencia pacífica a través de la solución de conflictos que surgen entre los ciudadanos y que afectan la tranquilidad, seguridad, salubridad y la moralidad pública en relación con el uso del espacio público, lugares de encuentro y relaciones comunales.

Comisarías de Familia	<ul style="list-style-type: none"> Brindan apoyo jurídico y atención psicosocial a familias, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, cuentan con personal especializado, ofrecen servicios integrales en casos de violencia intrafamiliar, delitos sexuales y maltrato infantil.
Mesa de Casos Urgentes	<p>Es un espacio interinstitucional compuesto por entidades nacionales que busca ofrecer atención inmediata a casos de violencia y vulneración de derechos humanos contra personas LGBTIQ+, actuando cada entidad según sus misiones institucionales para garantizar protección y justicia.</p> <p>MESA DE CASOS URGENTES</p> <p>Ejército Nacional https://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=357114</p> <p>Consejería Presidencial de DDHH http://www.derechoshumanos.gov.co/consejeria/Paginas/contactenos.aspx</p> <p>Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DependencyComponentPageFactory</p> <p>Fiscalía General de la Nación http://www.fiscalia.gov.co/colombia/contactenos/</p> <p>Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV) http://www.unidadvictimas.gov.co/es/cont%C3%A1ctenos/17</p> <p>Secretaría de Salud https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/Solicitudes-sugeren-cias-quejas-o-reclamos.aspx</p> <p>Ministerio Interior – Dirección DDHH http://www.mininterior.gov.co/atencion-al-ciudadano/servicios-de-atencion-en-linea</p> <p>Policía Nacional https://www.policia.gov.co/contactenos</p> <p>Unidad Nacional de Protección http://www.unp.gov.co/atencion-usuario/Paginas/contactenos.aspx</p> <p>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Contactenos">http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/ServiciosDeInformacionAlCiudadano>Contactenos</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Servicios</p> <p>Defensoría del Pueblo http://www.defensoria.gov.co/</p>

Fuente: Elaboración propia, con base en la información de la cartilla Corporación Caribe Afirmativo.

7.3. Rutas de atención a nivel institucional INPEC

Dentro del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -NPEC-, las rutas de atención para personas privadas de la libertad LGBTIQ+ buscan garantizar su protección y bienestar de las Personas Privadas de la libertad, lo cual incluye la implementación de protocolos de atención específicos para casos de discriminación, acoso o violencia basados en orientación sexual o identidad de género.

El INPEC cuenta con cónsules de Derechos humanos capacitados, que están atentos para actuar como garantes, direccionando y aplicando el protocolo establecido para trámite de quejas y denuncias de personas privadas de la libertad, incluyendo la población LGBTIQ+, el cual tienen el deber de realizar un seguimiento a los casos denunciados y garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas privadas de la libertad, independientemente de su identidad o expresión de género.

Además, las personas privadas de la libertad tienen acceso a una Defensoría Pública Penitenciaria, a través de la cual pueden presentar denuncias sobre cualquier vulneración a sus derechos, el cual se encarga de interceder en casos donde se reporten violaciones a los derechos humanos de las personas LGBTIQ+.

Dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), existen rutas específicas para la atención de las personas LGBTIQ+ privadas de la libertad, estas rutas buscan garantizar el respeto a sus derechos y el acceso a servicios que incluyen hormonización, atención en salud mental y otros derechos específicos para su bienestar.

7.4. Ruta de Acceso a la Hormonización:

- Ingreso al sistema penitenciario: Identificación temprana de personas trans que requieren hormonización o continúan un tratamiento previo.
- Evaluación médica inicial: A través de profesionales de salud del ERON, se evalúa el estado de salud y se verifica el tratamiento hormonal necesario.
- Remisión a especialistas: Coordinación con especialistas en endocrinología para la valoración y prescripción adecuada.
- Provisión de medicamentos: Suministro controlado de hormonas dentro del sistema penitenciario, garantizando el acceso continuo y seguro.
- Seguimiento periódico: Evaluación médica regular para controlar el proceso de hormonización y ajustar el tratamiento según sea necesario.

7.5. Ruta de Salud Mental para Personas LGBTI:

- Diagnóstico inicial: Atención psicológica o psiquiátrica al ingresar al ERON para identificar necesidades emocionales y de salud mental.
- Atención psicosocial continua: Apoyo especializado para manejar problemas derivados de la discriminación, aislamiento, o vulnerabilidad psicológica debido a la identidad sexual o de género.
- Terapia grupal o individual: Espacios terapéuticos que permitan el fortalecimiento emocional y social.

7.6. Ruta de Protección contra la Discriminación y Violencia:

- Denuncia de agresiones: Mecanismos claros para denunciar actos de violencia o discriminación por parte de otras PPL o personal penitenciario.
- Atención especializada: Comisiones o equipos que investigan casos de violación de derechos humanos, con enfoque diferencial en las personas LGBTIQ+.
- Medidas de protección: Implementación de estrategias como cambio de pabellones, aislamiento temporal o seguimiento por defensorías y organismos de derechos humanos.

7.7. Ruta de Educación y Sensibilización:

- Capacitación al personal penitenciario: Formación en derechos humanos y diversidad sexual para evitar discriminación y maltrato institucional.
- Programas educativos para internos: Inclusión de talleres sobre convivencia, respeto por la diversidad y derechos LGBTIQ+.

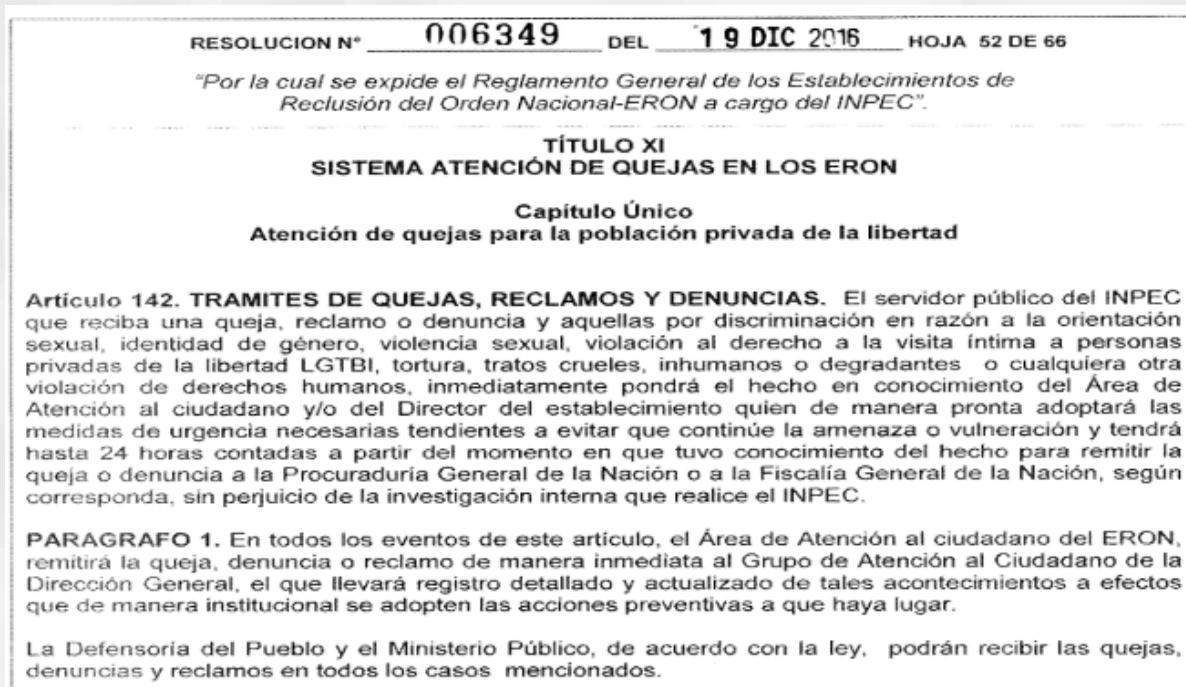
7.8. Canales de atención para denunciar vulneración de derechos:

- Líneas telefónicas confidenciales: El INPEC cuenta con líneas telefónicas a las que las personas pueden llamar para reportar cualquier situación irregular.
- Buzones de sugerencias: En los establecimientos penitenciarios se encuentran ubicados buzones donde las personas pueden depositar de manera anónima sus denuncias.
- Encuentros con defensores de derechos humanos: los cuales visitan los establecimientos penitenciarios y pueden recibir denuncias.
- Personal del establecimiento: Cualquier miembro del personal del establecimiento penitenciario está obligado a atender y dar trámite a las denuncias de vulneración de derechos.

Tabla 3, Canales electrónicos para la atención en la línea del INPEC.
(Información tomada de las páginas oficiales del INPEC)

CANALES ELECTRÓNICOS PARA LA ATENCIÓN EN LÍNEA INPEC	
Formularios de recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias (PQRS)	<ul style="list-style-type: none"> ● Formulario PQRS(ENLACE A FORMULARIO PQRS). ● Envío Hojas de Vida: Al Correo: seleccion@inpec.gov.co ● Escríbale al Director: Al Correo: atencionalciudadano@inpec.gov.co ● Solicitud de Visitas Virtuales por parte de familiares de internos: Al Correo: visitas.virtuales@inpec.gov.co ● Denuncias: Al Correo: anticorrucion@inpec.gov.co
Localización física, Sucursales Regionales, horarios y días de atención al público.	<ul style="list-style-type: none"> ● Horario de Atención en todos los puntos de atención a Nivel Nacional: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. ● Horario de Atención Ventanilla Única de Correspondencia: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. ● Dirección General Calle 26 No. 27-48 PBX (57+1) 2347474 / 2347262 Bogotá. ● Regional Central Carrera 10 No.15-22 Teléfono (57+1) 3535570 Bogotá, Cundinamarca. ● Regional Occidental : Calle 22 Norte No. 3N-49 Barrio Versalles Teléfono (57+2) 3263907-3263645-3263651-3263587-3263832 Santiago de Cali, Valle del Cauca. ● Regional Noroeste: Calle 53 49-30 Piso 2, Edificio Bancoquia Teléfono (57+4) 5130142-2316586 Medellín, Antioquia. ● Regional Norte: Calle 74 N° 56 - 36 Piso 9, oficina 901, Edificio INVERFIN Teléfono (57+5) 3686118/3686124 Barranquilla, Atlántico. ● Regional Oriente: Carrera 36 No.51-80 Teléfono (57+7) 478585/435503/435485 Bucaramanga, Santander. ● Regional Viejo Caldas: Carrera 11 # 50-57, Barrio Maraya Teléfono (57+1) 2347474 o 018000112483 - OPCIÓN 2, EXT: 60023 Pereira - Risaralda.
Relación de oficinas de Atención al Ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> ● Regional Central - Carrera 10 No 15-22 Bogotá, Cundinamarca ● Regional Oriente - Carrera 36 No. 51-80 Bucaramanga, Santander ● Regional Occidental - Calle 22 Norte No. 3N-49 Barrio Versalles – Santiago de Cali, Valle del Cauca ● Regional Norte - Calle 74 N° 56 - 36 Piso 9, oficina 901, Edificio INVERFIN Barranquilla, Atlántico ● Regional Noroeste - Calle 53 No. 49-30 Piso 2 Edificio Bancoquia - Medellín, Antioquia ● Regional Viejo Caldas - Carrera 11 # 50-57, Barrio Maraya de la ciudad de Pereira - Risaralda. ● Escuela Penitenciaria Nacional - Kilometro 3 Vía Funza – Siberia

Figura 3



Nota, Tomado de: Resolución 6349 de 2016

Figura 4

INPEC

ATENCIÓN AL CIUDADANO CON EXCELENCIA EN EL INPEC

¿QUIÉN PUEDE FORMULAR UNA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA?

Cualquier ciudadano colombiano o extranjero, entidades gubernamentales o no gubernamentales, funcionarios o servidores públicos.

¿CÓMO FORMULAR UNA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA?

Se puede presentar de manera escrita o verbal por los diferentes medios dispuestos por el instituto

REQUISITOS QUE DEBE TENER PARA FORMULAR UN PQRS

- Nombre del funcionario Público o dependencia.
- Datos personales del quejoso o solicitante.
- Descripción de la PQRSD (relato breve con situaciones relevantes).
- Anexo de documentos, que sirvan de evidencia o soporte
- Firma del solicitante o quejoso

¿EN DÓNDE FORMULAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMO?

- Atención presencial, en las 126 oficinas de Atención al Ciudadano a nivel nacional
- Correo electrónico: atencionciudadano@inpec.gov.co
- Atención Telefónica: (601) 2347474
- Buzón de sugerencias: en los 126 Establecimientos de Reclusión
- Escrito: Por las Oficinas de Atención al Ciudadano y ventanilla única
- Página Web: Formulario PQRSD www.inpec.gov.co

¿QUÉ TRÁMITE SE DA A LA QUEJA?

Una vez recepcionadas las PQRSD serán radicadas en el aplicativo GESDOC en donde se enviará a la dependencia encargada de dar respuesta de fondo al ciudadano y de manera instantánea el ciudadano recibirá mediante correo electrónico número de radicado institucional.

¿CUÁLES SON LAS CLASES DE PETICIONES QUE SE PUEDEN FORMULAR?

Petición: solicitudes de forma verbal o escrita ante un servidor público.

Reclamo: Es exigir, reivindicar o demandar una solución con relación a la prestación indebida de un servicio propio del INPEC

Queja: manifestación relacionada a una conducta que se considere irregular de los servidores públicos.

Sugerencia: es la opinión del ciudadano, indicando como podemos mejorar un proceso interno o servicio en el INPEC.

Denuncia: es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta irregular posible para que adelante la correspondiente investigación

Felicitación: es un reconocimiento del buen servicio recibido por parte de un funcionario o una dependencia del INPEC.

Consulta: se hace un requerimiento sobre temas o servicios específicos del INPEC

Nota, Rutas de atención al ciudadano del INPEC

7.9. Procedimiento frente a las rutas de atención.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- cuenta con mecanismos para definir los pasos a seguir para instaurar denuncias o querellas de carácter penal en nombre del INPEC, entre estos podemos encontrar la Guía para el servidor del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de Policía Judicial y la Guía para la presentación de denuncias, querellas e incidentes de reparación integral.

REFERENCIAS

American Psychological Association, APA. (2021). Guías de la APA para la Práctica Psicológica con Personas de Minorías Sexuales. Recuperado el 25 septiembre de 2024: www.apa.org/pi/lgbt/resources/practice-sexual-minority-spanish.pdf

Asociación Mundial para la Salud Transgénero, WPATH. (2012). Normas de atención para la salud de personas trans y con variabilidad de género. Recuperado el 25 de septiembre de 2024: www.wpath.org/media/cms/Documents/SOC%20v7/SOC%20V7_Spanish.pdf

Bautista, J. (2023). Las personas LGBT en prisiones: La protección de sus derechos en el sistema interamericano de Derechos Humanos. Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 17, No. 1, (junio de 2023), pp. 95-119. Recuperado el 25 septiembre de 2024: e-revistas.uc3m.es/index.php/REIB/article/download/7803/6098/

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Informe sobre Violencia contra Personas LGBTI en América. Recuperado el 25 septiembre de 2024: www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf

Comité Jurídico Interamericano. (2013). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Recuperado el 25 septiembre de 2024: www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_orientacion_sexual.pdf

Corporación Caribe Afirmativo. (2017). Ruta para la atención a personas LGBTI. Recuperado el 27 de septiembre de 2024: caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2017/05/Ruta-para-la-atenci%C3%B3n-a-personas-LGBTI.pdf

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-099/15: Derecho a la identidad de género de las personas trans. Corte Constitucional de Colombia: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-099-15.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Opinión consultiva sobre derechos de personas LGBTIQ+ en las Américas. Recuperado el 25 septiembre de 2024: www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Informe No. 122/18 caso 11.656. Recuperado el 25 de septiembre de 2024: www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/COPU11656ES.pdf

REFERENCIAS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América. Recuperado el 25 de septiembre de 2024: www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf

Defensoría del Pueblo. (2018). Protegiendo la diversidad: Cartilla para la protección de personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Recuperado el 25 de septiembre de 2024: www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Cartilla_ProtegiendoLaDiversidad.pdf

De la Espriella Guerrero, R. (2007). Homofobia y psiquiatría. Revista colombiana de psiquiatría, 36(4), 718-735. Recuperado el 25 de septiembre de 2024: www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502007000400010

Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. (2019). Lineamientos de atención en los servicios de salud que consideran el enfoque diferencial, de género y no discriminación para personas LGBTI. Recuperado el 27 de septiembre de 2024: colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LINEAMIENTOS%20EN%20ATENCION%20LGBTI-VERSION%20DIGITAL.pdf

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. (2024). Manual de visita íntima para la población privada de la libertad en establecimientos de reclusión del orden nacional.

Código: PM-SP-M15. Isolucion. URL: isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBCnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNElOUEDLzgvOGY2NzY1NDc3MDQ3NGJkZTgwMjZkZWI4Y2Y4MGU3NTIvOGY2NzY1NDc3MDQ3NGJkZTgwMjZkZWI4Y2Y4MGU3NTIuYXNwJkIeQVJUSUNVTE89MjM3MTc=

Meertens, D. (2002). Desplazamiento e identidad social. Revista De Estudios Sociales, 1(11), 101-102. <https://doi.org/10.7440/res11.2002.12>

Organización Mundial de la Salud. Definiciones: Sexo. Recuperado el 25 de septiembre de 2024: www.who.int/es/health-topics/sexual-health#tab=tab_2

Reforma Penal Internacional y Asociación para la Prevención de Tortura. (2013). Personas LGBTI privadas de libertad: un marco de trabajo para el monitoreo preventivo. Recuperado el 25 de septiembre de 2024: www.corteidh.or.cr/tablas/r33600.pdf

AGRADECIMIENTO

La Escuela Penitenciaria Nacional agradece a la Mesa del Caso 11.656 -Martha Lucía Álvarez Giraldo- del Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Organización Colombia Diversa por la interlocución en lo relacionado con el respeto y la garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

